



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 003474
(29 ENE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCALIDAD No. UNO – ISLA CASCAJAL, VIGENCIA FISCAL 2021"

El Alcalde Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por orden del artículo 34 de la Ley 1617 de 2013, los distritos están divididos en localidades, en obedecimiento a lo cual el Distrito de Buenaventura, cuenta con las localidades Uno – Isla Cascajal, y Dos – Continente El Pailón, creadas por el Acuerdo 07 del 30 de abril de 2014 expedido por el Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

Que dichas localidades se encuentran dirigidas por las autoridades locales: JAL y alcaldes locales, de que trata el artículo 36 *ibidem*.

Que por orden del artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, en cada localidad debe haber un Fondo de Desarrollo Local, con patrimonio autónomo y personería jurídica, que tendrá a su cargo la prestación de los servicios, la construcción de obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, y las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes, en el período de sesiones ordinaria y extraordinaria.

Que los recursos de cada Fondo de Desarrollo están compuestos, entre otros, por las partidas que se asignen a cada localidad, encontrando en el artículo 64 de la Ley 1617/2013, que las partidas que corresponden a las localidades, equivalen a no menos del diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del territorio.

P

✓ Verad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 0034
(29 ENE 2021)

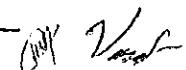
Que el diez por ciento atribuido por ley a los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito de Buenaventura, se distribuyó por medio del Acuerdo No. 003 del 05 de septiembre de 2020, atendiendo a la población y condiciones geográficas de cada una, de la siguiente manera:

- A favor de la Localidad Uno-Isla Cascajal, corresponde el 47.09% del 10%
- A favor de la Localidad Dos-Continente Pailón, corresponde el 52.91% del 10%.

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Buenaventura, aprobado mediante Acuerdo No. 005 de noviembre 30 de 2020 del Honorable Concejo Distrital, proyectó los ICLD de la vigencia 2021, en \$163.600.178.304,00.

Que según el Decreto 2388 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales", en su artículo 2.6.6.2.4, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica, que son las siguientes:

- Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
- Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.
- Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de restructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.
- Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 1034
(29 ENE 2021)

Que conforme a la norma citada, la base para liquidar las transferencias a favor de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito de Buenaventura, de acuerdo al monto de los ICLD de la vigencia 2021, es de \$ 89.645.542.702, una vez efectuadas las exclusiones de ley, de los cuales corresponde a las localidades la suma de \$8.964.554.270, como efectivamente quedó contemplado en el Acuerdo No. 005 del 30 de noviembre de 2020, o Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Buenaventura, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CALCULO LOCALIDADES PRESUPUESTO 2021	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	163.600.178.304
Transferencias Organismos de Control	9.560.207.028
Inversión ICLD	46.829.561.132
Servicio de la Deuda	15.064.867.442
Déficit Funcionamiento	2.500.000.000
Total a Descontar	73.954.635.602
Base cálculo 10% Localidades=Total ICLD- Total a Descontar	89.645.542.702
Transferir Localidades 10% (Resolución 2388/2015)	8.964.554.270

Que de acuerdo con la distribución efectuada por el Concejo Distrital en el Acuerdo No. 003 de 2020, el 47.09% del diez por ciento de los ICLD que corresponde a la Localidad No. Uno – Isla Cascajal, equivale a \$ 4.221.408.605,74

Que a las sumas aquí dispuestas se aplicarán los ajustes de que trata el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, con el fin de realizar recortes, aplazamientos o supresiones, en el evento que durante la presente vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulte inferior a lo presupuestado en el Acuerdo No. 005 de 2020.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 100347
(29 ENE 2021)

Que para cumplir la presente obligación, la Unidad de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.000061 DE ENERO 29 DE 2021 que se describe a continuación:

Rubro	Nombre del Rubro	Recurso	Descripción del Recurso	Valor
2.1.3.05.04.001.90.26	Localidades 1 – Fondos Locales de Desarrollo	101	ICLD	\$ 4.221.408.605,74

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 74/100 (\$4.221.408.605,74), el porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación correspondientes al Fondo de Desarrollo Local de la LOCALIDAD UNO – ISLA CASCAJAL, con NIT 901.070.140-0, para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera transferir mensualmente el valor que corresponda a la respectiva Localidad, con base en el RECAUDO EFECTIVO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, previa emisión e Registro Presupuestal y Orden de Pago por dicho valor.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dentro del procedimiento interno que debe efectuar la Dirección Financiera, y de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

CÚMPLASE.-

VÍCTOR HUGO VIDAL PEDRAHITA
Alcalde Distrital

Revisó y Aprobó: Dr. Manuel Vallecilla Granados, Director Financiero
Proyectó: DEHV

